DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO Sistema de Alertas Tempranas – SAT

NOTA DE SEGUIMIENTO Nº 026-08 Segunda Nota al Informe de Riesgo Nº 039-06 Del 15 de septiembre de 2006

Fecha: agosto 8 de 2008

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana			Zona Rural		Territorio Étnico	
		Cabecera, Localidad o Zona	Comuna	Barrio	Corregimiento	Vereda	Resguardo	Territorios Colectivos.
TOLIMA	Chaparral				San José de las Hermosas	Capote, San Jorge, San Marcos, Calibío, Dos Quebradas, Cauchal, Alemania, San José, Cairo –El Escobal, Aurora, Argentina y San Roque	Pijao	
					La Marina	Aguas Claras, Calárma, San Pablo-Ambeima y Alto Ambeima		
					El Limón	La Linda, Betania, Alto El Moral		
					Amoyá	Las Tapias, Tuluní, El Queso, El Copete -Las Delicias y San Jorge		

VALORACIÓN DEL CIAT

FECHA DE REUNIÓN DEL CIAT	VALORACIÓN DEL INFORME DE RIESGO			
15 de agosto de 2007	No se emitió Alerta Temprana. Se formularon recomendaciones.			

RECOMENDACIONES DEL SAT EN IR N° 039-06

Frente a los escenarios de riesgo en el municipio Chaparral, se solicitó al CIAT, declarar la respectiva Alerta Temprana en la que se oriente a las autoridades del orden nacional, departamental y local, las recomendaciones formuladas por el SAT, especialmente las que tienen que ver con la adopción de medidas integrales efectivas para disuadir, alejar o mitigar el riesgo y garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales de la población civil.

- 1. A la Vicepresidencia de la República, al Ministro de Defensa Nacional, al Ministro de Hacienda, al Ministro del Interior y de Justicia, a la Dirección General de la Policía Nacional, al Director del Departamento Administrativo de Seguridad DAS y al Departamento Administrativo para la Función Pública, medidas tendientes a darle celeridad al proceso de formulación y ejecución de la política pública en materia de protección, que busca centralizar las acciones protectivas a cargo del gobierno nacional y los gobiernos regionales.
- 2. A las autoridades departamentales y municipales, coordinar con la Fuerza Pública la adopción de medidas tendientes a garantizar la libre movilización de las personas y la adopción de medidas de protección y asistencia humanitaria a la población que deba permanecer sin condiciones de seguridad en zonas de confrontación armada.
- 3. A las autoridades civiles y de Fuerza Pública, el desarrollo de campañas informativas para advertir en forma clara, precisa y oportuna, acerca de las implicaciones que sobre las condiciones de seguridad de los habitantes la zonas rurales de Chaparral, tendrá el manejo del orden público.
- 4. A la Gobernación del Tolima, con el concurso de las autoridades civiles locales y en complementariedad con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental, coordinar las acciones necesarias para poner en marcha el Plan Departamental de Derechos Humanos, así como la adopción de medidas orientadas a prevenir, mitigar y controlar el impacto de las acciones de los grupos armados ilegales que operen en los puntos referidos en el presente informe.
- 5. Al Programa de Protección del Ministerio del Interior y de Justicia en coordinación con las autoridades de Policía a nivel departamental y municipal, y previa concertación con los afectados, adoptar medidas tendientes a garantizar la vida e integridad de líderes comunitarios y autoridades civiles del municipio que puedan ser víctimas de acciones de violencia por parte de las FARC.
- 6. A las Autoridades Civiles del municipio Chaparral, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 del 22 de enero del 2005 y en cumplimiento del Decreto 250 de febrero 7 de 2005, se construya con el apoyo del Comité Departamental de Atención a la Población Desplazada, el PIU (Plan Integral Único) para hacerle frente de manera integral a la problemática del Desplazamiento Forzado con asignación de recursos específicos para su ejecución.

- 7. A la Alcaldía y Personería Municipal de Chaparral, con el apoyo de la Oficina Asesora de Paz de la Gobernación, impulsar la conformación de Comités Zonales de Derechos Humanos y el diseño de estrategias de acompañamiento técnico, así como promover otros procesos de participación comunitaria y ciudadana, con el fin de brindarle a la población civil rural especialmente, herramientas que le permita generar medidas y estrategias de autoprotección frente al uso de la violencia por parte de los actores armados, así como el pleno reconocimiento del DIH.
- 8. A las autoridades departamentales y locales, coordinar los esfuerzos y recursos institucionales que sean necesarios, con el concurso del SENA, el Programa Presidencial Jóvenes en Acción y el ICBF para prevenir la vinculación de menores al conflicto armado, así como la continuidad del programa de familias Guardabosques de la Agencia Presidencial para la Acción Social con el ánimo de prevenir la vinculación de familias rurales en la implantación de cultivos de uso ilícito y otras actividades relacionadas con el conflicto armado.
- 9. A la Gobernación del Tolima, con el apoyo técnico del Observatorio de Minas Antipersonal del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, implementar el Comité Departamental para la Prevención de Accidentes por Minas Antipersonal, así como coordinar con la Fuerza Pública la adopción de medidas conducentes a la verificación, señalización, elaboración de mapas de riesgo y desminado humanitario, con el fin de prevenir eventos por MAP/MUSE que puedan afectar la población civil rural del municipio Chaparral y los sectores aledaños.
- 10. Al Ministerio de Salud, Red de Solidaridad Social, Cajas de Compensación Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para que con cargo al FOSYGA y en el marco de la atención médica de urgencia y prolongada, las instituciones hospitalarias públicas o privadas del departamento del Tolima, brinden los servicios de salud que sean necesarios a las víctimas de atentados terroristas, combates, masacres y eventos por MAP/MUSE ocasionadas por el conflicto armado interno, con independencia de la capacidad socio económica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión, conforme lo planteado por la Ley 782 de 2002.
- 11. Al Gobierno Nacional, para que oriente a las autoridades civiles de orden nacional, departamental y local para que, respetuosas de los usos, las costumbres y legislación indígena vigente, se tomen medidas efectivas para proteger la vida, integridad personal y los derechos a la autonomía y autodeterminación del pueblo Pijao asentado en la jurisdicción rural de Chaparral. Las medidas acordadas deben estar encaminadas a mitigar de manera efectiva el riesgo, garantizar su derecho a no ser involucrado en el conflicto armado, evitar ataques indiscriminados, desplazamientos masivos, enfrentamientos con interposición de la población civil, amenazas y señalamientos contra la población indígena.

NUEVA DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Tres elementos configuran el actual escenario de riesgo para la población campesina e indígena habitante del municipio Chaparral:

- a. La presencia permanente de unidades armadas del Frente 21 de las FARC-EP en zonas adyacentes a la alta cordillera, principalmente en las partes altas de los corregimientos San José de las Hermosas y La Marina, donde estarían estableciendo grupos menores de resistencia armada a lo largo de las estribaciones de la Cordillera Central, apoyados por el Frente 66 "Joselo Lozada", la Columna Móvil "Daniel Aldana", la Comisión de Explosivistas "Alfredo González" y por grupos de guerrilleros que han llegado desde el Valle del Cauca cruzando el Páramo de Barragán a reforzar el Frente 21, con la intención de romper parte del cerco militar y restablecer líneas de abastecimiento de alimentos y pertrechos, así como de rutas o corredores para el repliegue defensivo hacia los Departamentos Cauca y Valle del Cauca.
- b. La implementación desde el 6 de Febrero del presente año, de la Operación Militar "Fuerte" en cabeza de tropas del Batallón de Infantería Nº 17 "General José Domingo Caicedo" del Ejército Nacional con sede en Chaparral, tropas de la Brigada Móvil Nº 8 con sede en Planadas y con el apoyo de la Fuerza Aérea Colombiana a través del CACOM 4 (Comando Aéreo de Combate), conformando un gran contingente militar expertos en contraguerrilla.
- c. El proyecto de generación hidroeléctrica del río Amoyá en el Cañón de las Hermosas, declarado por el Gobierno Nacional de interés público y social, cuyas obras de construcción fueron iniciadas en junio del 2008, por la empresa ISAGEN financiado por CITIBANK y custodiado por acciones de seguridad perimetral y de soberanía territorial por parte de la Fuerza Pública en el marco de la *Política de Seguridad Democrática*: las obras del proyecto han generado el recrudecimiento de la confrontación armada entre el Ejército Nacional y las FARC- EP.

Con la presencia del Frente 21 de las FARC-EP, se reactivaron las acciones de reclutamiento forzado y el reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes, como estrategias de guerra que fortalecen sus estructuras armadas, sometiendo a partir del parentesco a la población civil en la construcción de redes de apoyo milicianas, que permitan recuperar, afianzar u obtener identidad entre la comunidad que habita las zonas rurales y este grupo armado ilegal.

Al respecto existen denuncias formales, entre ellas la realizada ante Ministerio Público Local, el 17 de abril del presente año por una habitante de la Vereda San Miguel, quien narró que estando en la plaza de mercado, en el casco urbano del municipio, se le acercó un hombre vestido de civil para preguntarle al hijo que "Sí le gustaba el uniforme... que cuantos años tenia... que si conocía de armas... (SIC)"; esta situación obligó a la familia a desplazarse, situación común a otras cinco familias de las Veredas Lindaima y tres Esquinas del Corregimiento EL Limón, temerosas de las represalias por oponerse al reclutamiento.

Las FARC-EP limitan el derecho a la vida de la población civil, regulando la cotidianidad de los habitantes de la zona rural de Chaparral, implantando normas de conducta, prohibiendo trato alguno con miembros del Ejército bajo la amenaza de imposición de sanciones económicas y de destierro, impartiendo órdenes que limitan la movilidad de los campesinos en determinado horario y controlando el transporte intermunicipal: a la fecha se han conocido denuncias de amenaza contra la cooperativa transportadora COOINTRASUR.

El Principio de Distinción consagrado en el Derecho Internacional Humanitario es desconocido en el accionar de las FARC-EP, toda vez que la siembra y uso indiscriminado de minas antipersonal - MAP y artefactos explosivos improvisado – AEI-, como medio de defensa utilizado por la guerrilla para contener, restringir y retrasar la avanzada de las tropas del Ejército Nacional, afecta la vida, la integridad y la libertad de la población civil. De acuerdo con el Observatorio de Minas Antipersonal de la Vicepresidencia de la República, durante el 2007, en el sur occidente del Tolima (Planadas, Rioblanco y Chaparral) se presentaron 93 eventos, los cuales dejaron como resultado la afectación de 68 personas entre militares y población civil. De acuerdo a la información verificada, se ha tenido conocimiento de estos hechos en la Vereda Las Brisas el 7 de mayo de 2007, en el Cruce de Maito el 28 de enero de 2008 y en el Cañón de las Hermosas el 7 de febrero del presente año. Adicionalmente existe información sobre la existencia de campos minados en Veredas como La Alemania, El Bosque, El Cairo, El Escobal, Alto Waterloo, San Jorge, Cimarrona parte alta (en territorio del pueblo indígena Pijao) y El Davis.

La geomorfología de la región, presenta predominancia de la montaña alta, de difícil acceso y de clara vocación rural, que ha favorecido su aislamiento geográfico, la ubicación de grupos al margen de la ley y el control del cultivos de uso ilícito de amapola y coca, siendo el Cañón de las Hermosas durante la década de los noventa, uno de los principales centros amapoleros y recientemente, de cultivos de hoja de coca de pequeña extensión hacia sectores del corregimiento de Amoyá y en veredas como Tuluní, Mulicú Las Delicias, Mulicú Altagracia, Mulicú Jardín, Mulicú El Agrado, Mulicú Las Palmas, Icarcó, Copete Delicias y El Queso, sirviendo como medio de consecución de recursos económicos para el mantenimiento de los combatientes; aún cuando no es clara la relación de estos cultivos con una estrategia específica de la guerrilla de las FARC-EP, es evidente que el control territorial que ejercen en la zona, les permite sacar provecho económico del circuito de producción.

En segunda instancia, la operación "Fuerte" del Ejército Colombiano ha representado un incremento tanto en los combates y acciones de hostigamiento contra unidades militares, como en las capturas y golpes dados a las estructuras armadas ilegales que hacen presencia en Chaparral:

El 25 de enero del presente año, en la vereda Potrerito de Lugo, tropas del Batallón de Infantería Nº 17 reportaron la muerte de un integrante del Frente 21; el 15 de febrero cayeron en combate 22 guerrilleros, entre ellos dos importantes cabecillas, 36 heridos y un desmovilizado, todos pertenecientes a grupos que operan en el sur del Tolima como el Frente 21, la Columna Móvil "Héroes de Marquetalia", la Compañía "Miller Salcedo" y la Comisión de Explosivistas "Alfredo González". Entre las bajas del Ejército se registró la muerte de un teniente, un sargento y cinco soldados, quienes en su mayoría, cayeron en campos minados sembrados por la guerrilla.

El 26 de febrero del 2008, se reportó nuevamente la muerte en combate de 5 presuntos guerrilleros del Frente 21 en inmediaciones del Cañón del Davis, jurisdicción de la vereda El Brillante. El 18 de mayo del presente, murió en combate contra soldados del Batallón de Contraguerrillas 31, un presunto guerrillero en la vereda La Argentina, jurisdicción del corregimiento San José de las Hermosas.

La concentración de la actividad militar en Chaparral, el apoyo aéreo y helicoportado, y la instalación de bases militares ha afectado a la población civil, restringiendo la movilidad y el tránsito de víveres para los habitantes de la región, generando reacciones de las FARC-EP que afectan a la comunidad, no previstas en términos humanitarios por la fuerza pública: existen denuncias ante la Procuraduría Provincial de Chaparral, por afectación de bienes civiles por efecto de las ondas explosivas y los ametrallamientos en la Vereda San Jorge del Corregimiento de San José de las Hermosas.

La militarización del territorio en desarrollo del conflicto armado, ha afectado las economías campesinas de subsistencia de San José de las Hermosas, La Marina y Calarma, relacionadas con las labores de cosecha del café, previstas para el inicio del mes de marzo que resultaron afectadas por la falta de recolectores, muchos de los cuales no acudieron por miedo a los combates, por las siembras de minas antipersonal o por las restricciones para el ingreso de personas foráneas a la región.

Toda esta situación ha generado desplazamiento forzado en la región: De acuerdo con datos de la Unidad Territorial de Acción Social de la Presidencia de la República, a 30 de marzo de 2008 habían sido incluidas en el Registro Único de población desplazada, 254 familias del municipio: a pesar de la prohibición de la guerrilla que le impediría a la población civil salir de la región, prohibición difundida desde febrero a través del envío de emisarios a las fincas, se ha incrementado el número de campesinos que rinden su declaración en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo o la UAO en Ibagué, en las UAID de las localidades de Bosa y Kennedy en Bogotá, y en la "Casa de los Derechos" de ACNUR en Soacha.

La Defensoría del Pueblo pudo verificar la actual construcción de bases militares en la Vereda Los Planes, para apoyar la seguridad del megaproyecto hidroeléctrico de Amoyá, situación que ha desencadenado el éxodo de campesinos del municipio en veredas como Pataló, Potrerito Alto, Los Cauchos, Santo Domingo y La Palmera.

Preocupan especialmente las diversas denuncias por presuntas conductas de la Fuerza Pública contrarias al rol protector de la institución, generadas en la vocería propia de las organizaciones sociales: esta circunstancia, constituye una preocupante vulnerabilidad, puesto que el énfasis en las políticas de seguridad no deben desconocer la acción legítima del Estado y su vocación de garante de los derechos fundamentales de la población sino que debe permitir y construir la confianza del ciudadano.

Múltiples quejas ante la Personería Municipal y la Defensoría del Pueblo, dan cuenta de conductas que socavan la relación entre la fuerza pública y la población civil, y que urgen la adopción de un

enfoque de prevención en el desarrollo de las operaciones militares de la Fuerza Pública: La estigmatización de los campesinos participantes en la movilización de octubre, el asesinato en circunstancias confusas de un líder comunitario, el uso de personas encapuchadas como informantes del Ejército y acompañantes de misiones tácticas, los constantes rumores relacionados con reclutamiento forzado de menores, los temores por posibles represalias contra los campesinos habitantes de los predios donde ha llegado el Ejercito Nacional a acampar o vecinos de las bases móviles instaladas en las zonas de conflicto, así como la utilización provisional de escuelas, puestos de salud y casas de habitación por parte de miembros del Ejército y la presencia de "encapuchados" en los puestos de control, acusaciones a dos miembros de la comunidad de ser colaboradores de la guerrilla, combates en el Corregimiento San José de las Hermosas y desplazamiento de campesinos, presunta retención de un campesino por el Ejército, amenazas contra una familia por no informarle a la guerrilla el paradero de los hijos que han prestado el Servicio Militar (situación que obligó al desplazamiento familiar), la afectación de bienes civiles en las veredas Lagunilla y San Roque por enfrentamientos entre guerrilla y Ejército, y quejas instauradas por tres ciudadanos que manifestaron desplazarse forzadamente de sus hogares en las veredas Los Planes, Potrerito Alto y del Cabildo Indígena Río Negro Hermosas, al ser acusados presuntamente por miembros del Ejército como auxiliadores de la guerrilla.

Producto de esta grave situación y por iniciativa ciudadana de los habitantes del corregimiento de San José de las Hermosas se instaló el "Observatorio Ambiental y de DDHH" de la mano de la asociación ASOHERMOSAS, que recogió las expectativas e inquietudes planteadas por las comunidades los días 14 y 15 de diciembre de 2007 cuando se realizó el Primer Encuentro de Organizaciones Sociales y Ambientales en la Vereda Virginia Parte Alta, en el Corregimiento Las Hermosas.

En este encuentro participaron representantes de las Juntas de Acción Comunal de las veredas Agua Bonita, Alemania, Alto Waterloo, Argentina Hermosas, Aurora Hermosas, Cimarrona Alta, Cimarrona Baja, Davis Janeiro, El Cairo, El Escobal, El Jardín, El Moral, El Porvenir, El Recreo, Holanda Hermosas, La Angostura, La Palmera, La Salina, Las Juntas, Los Sauces, Río Negro, San Fernando, San Jorge Alto, San Jorge Bajo, San José de las Hermosas, San Pablo Hermosas, San Roque, Santa Bárbara, Vega Chiquita, Virginia Alta y Virginia Baja, y los Cabildos Indígenas Pijao de Cimarrona Alta, Río Negro, Virginia y El Escobal, la Asociación de Mujeres del Escobal, El Cairo, Río Negro y San Jorge, el Corregidor de Las Hermosas, y la Defensoría del Pueblo Regional Tolima entre otros.

Las autoridades locales y departamentales, la Defensoría del Pueblo y el Programa de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Vicepresidencia de la República establecieron una "Mesa de Transparencia y Derechos Humanos" en el mes de marzo del presente año, con el propósito de desarrollar un acompañamiento humanitario en la región y devolverle la confianza a los habitantes en la acción del Estado, especialmente en lo relacionado con el trámite de quejas y denuncias en materia de violaciones de Derechos Humanos; su funcionamiento ha sido incipiente, pero constituye un esfuerzo a fortalecer con el objeto de sanar la relación fracturada entre la población civil y la fuerza pública.

Los logros obtenidos por las operaciones militares de la Fuerza Pública, dan cuenta de la desarticulación del grupo armado ilegal pos desmovilización de las AUC autodenominado "Águilas Negras", cuya presencia en la zona urbana de los corregimientos Amoyá y Calárma, con acciones orientadas hacia el control sobre el casco urbano del municipio y la vía principal de transporte, había sido advertida en la nota de seguimiento de Agosto del 2007; llamados también "Conquistadores del Tolima", con acciones de coerción en las veredas El Queso, Las Cruces, Pipiní y Tuluní y la vereda Calárma en el corregimiento La Marina. Actualmente en jurisdicción del municipio Chaparral, solamente se verifica la presencia de la guerrilla de las FARC-EP como actor armado ilegal fuente de amenaza contra la integridad de la población civil.

La puesta en marcha del proyecto hidroeléctrico del Río Amoyá ha incrementado las acciones guerrilleras de sabotaje a tramos de la obra, extorsión y secuestro de personal adscrito a las compañías contratistas que realizan las obras.

Esta situación se refleja en el secuestro del Ingeniero Héctor Arvey Clavijo y el Topógrafo William Cadena García, contratistas de la Empresa CEDIC; el hecho tuvo lugar el 12 de julio, siendo liberado el ingeniero horas más tarde en zona rural, portando un mensaje para la empresa contratista de las obras donde los hombres armados del Frente 21, aparentemente, mencionan la "necesidad de llegar a un acuerdo económico con la guerrilla de las FARC para poder llevar a cabo las obras de infraestructura trazadas", so pena de sabotajes y atentados.

Desde la organización Indígena Regional, Consejo Regional Indígena del Tolima –CRIT- la vulnerabilidad de la población Pijao consiste esencialmente en tres ejes problemáticos: *el mínimo avance en materia de reconocimiento territorial* que permita el acceso a las aguas subterráneas y superficiales del Sur del Tolima, de acuerdo a su visión cosmológica del territorio y permita la protección especial de las quebradas de los Mohanes o médicos tradicionales, *la negación del carácter indígena de miembros del Pueblo Pijao* desde los llamados estudios de etnicidad y la *titulación a cuenta gotas* que promueve la conflictividad social y potencia la violación aumentada del derecho al territorio. En tal sentido, las comunidades de Amoyá San Pablo, Amoyá Virginia, Chapa de Alá (nuevo nombre), Cimarrona Alta, El Escobal, Ivanasca Lemayá de Calarma, Matora de Maito, Río Negro, Santa Rita, Seboruco, Tunuli Los Pijaos, adelantan procesos de lucha por el reconocimiento estatal de su existencia y el de su territorio ancestral, que podrían afectarse por el conflicto armado.

Efectivamente, la situación de riesgo advertida en el Informe de Riesgo N° 039-06 y en la Nota de Seguimiento N° 034-07, continúa vigente y afecta los derechos fundamentales de la población campesina e indígena del municipio Chaparral, tangible en el temor de las comunidades que habitan las zonas rurales referidas, dada la probable reacción violenta de las FARC-EP frente a la Operación Militar "Fuerte" que se desarrolla desde el pasado mes de febrero para reducir y desarticular el denominado Comando Conjunto Central "Adán Izquierdo" de las FARC-EP, y que aparentemente estaría obrando como estructura de seguridad para el máximo dirigente del Secretariado en la Cordillera Central y a la puesta en marcha del proyecto hidroeléctrico de Amoyá.

Producto de este escenario de intensificación en la confrontación armada en Chaparral, se prevé el incremento de acciones violatorias a los derechos humanos y al DIH en el desarrollo de hostigamientos armados, señalamientos contra la población civil por presunta colaboración a alguna de las partes combatientes, implementación de acciones de retaliación y homicidios contra habitantes de las veredas referidas en el citado Informe de Riesgo, violaciones masivas a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que incluyen el aumento de los eventos por minas antipersonal, combates con interposición de población civil, atentados contra la vida, libertad e integridad de la población civil principalmente contra aquellas personas que representen procesos organizativos como líderes de las Juntas de Acción Comunal, autoridades tradicionales del pueblo Pijao o *ASOHERMOSAS*, destrucción de bienes civiles y/o afectación de bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, reclutamiento forzado, utilización de métodos y medios para generar terror e intimidación en la población civil que generen procesos de desplazamiento forzado.

RECOMENDACIONES

Frente a los escenarios de riesgo verificados en el municipio Chaparral se solicita nuevamente al CIAT declarar la respectiva Alerta Temprana, en la que se oriente a las autoridades del orden nacional, departamental y local **reiterando** las recomendaciones formuladas por el SAT de la Defensoría del Pueblo, especialmente las que tienen que ver con la adopción de medidas integrales efectivas para disuadir, alejar o mitigar el riesgo y garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales de la población civil:

- 1. A la Vicepresidencia de la República, al Ministro de Defensa Nacional, al Ministro de Hacienda, al Ministro del Interior y de Justicia, a la Dirección General de la Policía Nacional, al Director del Departamento Administrativo de Seguridad DAS y al Departamento Administrativo para la Función Pública, medidas tendientes a darle celeridad al proceso de formulación y ejecución de la política pública en materia de protección, que busca centralizar las acciones protectivas a cargo del gobierno nacional y los gobiernos regionales.
- 2. A las autoridades departamentales y municipales, coordinar con la Fuerza Pública la adopción de medidas tendientes a garantizar la libre movilización de las personas y la adopción de medidas de protección y asistencia humanitaria a la población civil que deba en la zona de confrontación armada sin las debidas condiciones de seguridad.
- 3. A las autoridades civiles y a la Fuerza Pública, el desarrollo de campañas informativas para advertir en forma clara, precisa y oportuna, acerca de las implicaciones que sobre las condiciones de seguridad de los habitantes las zonas rurales de Chaparral, tendrá el manejo del orden público.
- 4. A la Gobernación del Tolima, con el concurso de las autoridades civiles locales y en complementariedad con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental, coordinar las acciones necesarias para poner en marcha el Plan Departamental de Derechos Humanos, así como la

adopción de medidas orientadas a prevenir, mitigar y controlar el impacto de las acciones de los grupos armados ilegales que operen en los puntos referidos en el presente informe.

- 5. Al Programa de Protección del Ministerio del Interior y de Justicia en coordinación con las autoridades de Policía a nivel departamental y municipal, y previa concertación con los afectados, adoptar medidas tendientes a garantizar la vida e integridad de líderes comunitarios y autoridades civiles del municipio que puedan ser víctimas de acciones de violencia por parte de las FARC.
- 6. A las Autoridades Civiles del municipio Chaparral, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 del 22 de enero del 2005 y en cumplimiento del Decreto 250 de febrero 7 de 2005, se construya con el apoyo del Comité Departamental de Atención a la Población Desplazada, el PIU (Plan Integral Único) para hacerle frente de manera integral a la problemática del Desplazamiento Forzado con asignación de recursos específicos para su ejecución.
- 7. A las autoridades departamentales y locales, coordinar los esfuerzos y recursos institucionales que sean necesarios, con el concurso del SENA, el Programa Presidencial Jóvenes en Acción y el ICBF para prevenir la vinculación de menores al conflicto armado, así como la continuidad del programa de familias Guardabosques de la Agencia Presidencial para la Acción Social con el ánimo de prevenir la vinculación de familias rurales en la implantación de cultivos de uso ilícito y otras actividades relacionadas con el conflicto armado.
- 8. A la Gobernación del Tolima, con el apoyo técnico del Observatorio de Minas Antipersonal del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, implementar el Comité Departamental para la Prevención de Accidentes por Minas Antipersonal, así como coordinar con la Fuerza Pública la adopción de medidas conducentes a la verificación, señalización, elaboración de mapas de riesgo y desminado humanitario, con el fin de prevenir eventos por MAP/MUSE que puedan afectar la población civil rural del municipio Chaparral y los sectores aledaños.
- 9. Al Ministerio de Salud, Red de Solidaridad Social, Cajas de Compensación Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para que con cargo al FOSYGA y en el marco de la atención médica de urgencia y prolongada, las instituciones hospitalarias públicas o privadas del departamento del Tolima, brinden los servicios de salud que sean necesarios a las víctimas de atentados terroristas, combates, masacres y eventos por MAP/MUSE ocasionadas por el conflicto armado interno, con independencia de la capacidad socio económica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión, conforme lo planteado por la Ley 782 de 2002.
- 10. Al Gobierno Nacional, para que oriente a las autoridades civiles de orden nacional, departamental y local para que, respetuosas de los usos, las costumbres y legislación indígena vigente, se tomen medidas efectivas para proteger la vida, integridad personal y los derechos a la autonomía y autodeterminación del pueblo Pijao asentado en la jurisdicción rural de Chaparral. Las medidas acordadas deben estar encaminadas a mitigar de manera efectiva el riesgo, garantizar su derecho a no ser involucrado en el conflicto armado, evitar ataques indiscriminados,

desplazamientos masivos, enfrentamientos con interposición de la población civil, amenazas y señalamientos contra la población indígena.

Adoptar adicionalmente las siguientes:

- 1. Al Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas y de Policía y los Organismos de Seguridad del Estado, al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (ICBF, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Protección Social, Comité Interinstitucional para la Articulación de la Oferta en Salud, Servicio Nacional de Aprendizaje, Registraduría General de la Nación, Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de personas y grupos armados alzados en armas, Ministerio del Interior y de Justicia, Autoridades Judiciales, Fiscalía General de la Nación, Ministerio Público), a sus entes territoriales, entidades del orden municipal y departamental, diseñar un plan urgente y focalizado para el municipio de Chaparral, para prevenir, sancionar y erradicar el reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales en el marco del conflicto armado colombiano.
- 2. Al Gobierno Nacional, la Gobernación del Tolima, la Alcaldía de Chaparral y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, atendiendo las disposiciones contenidas en la resolución 1379 de 2001, aprobada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en su 4423 sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2001, en lo relativo a la protección de la niñez en contexto de conflicto armado, a través de la destinación de recursos específicos para que desarrollen programas concretos de acceso a bienes y servicios para todos los niños, niñas y adolescentes, habitantes del municipio Chaparral.
- 3. Al Instituto de Bienestar Familiar a que, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar encargado de ejecutar la política de infancia en el país, adelante las gestiones necesarias para que las entidades territoriales coordinen con el Gobierno nacional y el apoyo de la cooperación internacional, las actividades pertinentes para que el proceso de inserción social y productiva de las y los menores de edad desvinculados sean asumidas conjuntamente, de manera sostenida y en condiciones de seguridad.
- 4. A los miembros de la Fuerza Pública, que pongan a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a los menores de edad desvinculados de los grupos armados ilegales, a más tardar dentro de las 36 horas siguientes al momento de su desvinculación o en el término de la distancia.
- 5. A los miembros de las Fuerzas Armadas y de Policía y los Organismos de Seguridad del Estado, que en cumplimiento de las disposiciones internacionales y nacionales sobre la materia, se abstengan de realizar cualquier tipo de inteligencia militar con niños, niñas y adolescentes, particularmente cuando se trata de desvincularlos de los grupos armados ilegales en especial, "entrevistas, operativos o solicitar cualquier tipo de colaboración". Esto en cumplimiento del Decreto 128 de 2003 que proscribe expresamente cualquier forma de utilización de menores de edad en actividades de inteligencia.
- 6. A los miembros de la fuerza pública, acatamiento de lo dispuesto en las directivas permanentes No. 9 de 2005 y No. 1 de 2006, referentes a las funciones que le compete cumplir a la Fuerza pública en materia de protección y prevención del desplazamiento

- interno forzado por la violencia, en concordancia con los dispuesto en la sentencia C-251 de 2002 de la Corte Constitucional.
- 7. A la Fuerza Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto 218 de 2006, anticipar en lo posible las consecuencias y la magnitud de las operaciones militares para la población civil habitante de Chaparral, estableciendo medidas concretas para atender las necesidades de las personas que llegaren a desplazarse mediante la prestación de ayuda inmediata y de emergencia con especial celeridad y cuidado. De igual forma la necesidad de cortar las líneas de abastecimiento del contrario no puede satisfacerse mediante el bloqueo de alimentos o la restricción del paso de alimentos para la población civil en zonas de alta concentración militar.
- 8. Al Programa Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario de la Vicepresidencia de la República, a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Etnias del Ministerio del Interior, al Ministerio de Minas y Energía y en general al Estado Colombiano, conocer y atender los elementos reivindicatorios centrales sobre la problemática territorial aprobados en el VII Congreso del Pueblo Pijao, realizado en Chaparral en 2006, del cual surgen algunos elementos incluidos en este informe.
- 9. Al Gobierno Nacional, departamental y municipal y a las empresas, en cumplimiento del mandato constitucional y su desarrollo normativo, desarrollar todo proceso de exploración o explotación de recursos naturales con previo conocimiento y consulta del CRIT y las autoridades indígenas.
- 10. Al Ministerio del Interior y de la Justicia, a la Vicepresidencia de la República, a Acción Social, a la Gobernación de Tolima, a la Alcaldía de Chaparral, apoyar y promover los espacios de trabajo con iniciativa comunitaria como el "Observatorio Ambiental y de DDHH" y continuar con el trabajo de la Mesa de Transparencia y DDHH.

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado